

## **PUEL, MIRTA S/ SUCESIÓN INTESTADA**

**VR-00279-C-2025**

Villa Regina, 2 días de febrero de 2026

### **AUTOS Y VISTOS:**

Para resolver en estos autos caratulados: "**PUEL, MIRTA S/ SUCESIÓN INTESTADA**", (**VR-00279-C-2025**), de los que;

### **RESULTANDO Y CONSIDERANDO:**

Que en fecha 19/12/2025 (mov. VR-00279-C-2025-E0012) la letrada Gargini Natalia Alejandra solicita regulación de honorarios por la primera y segunda etapa cumplidas en autos.

Que la misma se realizará tomado como monto base de regulación la suma de \$8.080.000 para herederos, y la suma de \$4.040.000 para el cónyuge supérstite (Declaración Jurada Patrimonial obrante en Movimiento PUMA N°VR-00279-C-2025-E0012); y que la regulación de honorarios de los profesionales se hará en conformidad con lo dispuesto por los Arts. 6, 7, 8, 10, 25 y 44 de la Ley 2212, en especial, considerando las tareas efectivamente realizadas, carácter en que actuaron, estado de cumplimiento de las etapas del proceso, y el mérito de la labor profesional apreciada por su calidad, eficacia y extensión.-

A dicho fin, pasen los presentes a esta Unidad Jurisdiccional.

En consecuencia,

### **RESUELVO:**

1.-Regular los honorarios a la letrada Gargini Natalia Alejandra, patrocinante por la primera y segunda etapas cumplidas en la suma de \$808.000, a cargo de los herederos declarados en autos y en la suma de \$404.000, a cargo del cónyuge supérstite. Notifíquese.-

2.-Cúmplase con el aporte de Ley 869. Notifíquese en los términos del art. 120 del CPCC.-

3.- Hacer saber que para la regulación de honorarios por la tercer etapa se deberá estar a lo dispuesto por la Cámara de Apelaciones en lo Civil en autos "Lucero Cirilo s/ Sucesión" (Expte. N° 21.217-CA-12) y "Medhi David Roberto s/ Sucesión Testamentaria y Ab intestato" (Expte. N° 21.235-CA-12).-

*Natalia Costanzo  
Jueza Subrogante*